



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórico de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019 - 2022

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 101-2022-GAF-MDC

Coporaque, 12 de setiembre del 2022

EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – ESPINAR – CUSCO

VISTOS:

Orden de Servicio N° 1351-2022, Formulario Único de Trámite (FUT) N° 007940 del proveedor INVERSIONES SERVICIOS WILY S.C.R.L. de fecha 02 de agosto del 2022, Informe N° 0102-2022-RO/LAPB/GIDURC-MDC del Residente del Proyecto de fecha 09 de agosto del 2022, Informe N° 1325-2022-MDC/GIDURC/OSCH del Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano-rural y Catastro de fecha 10 de agosto del 2022, e Informe N° 1467-2022-OA-GAF-MDC del Jefe de la Oficina de Abastecimientos de fecha 12 de setiembre del 2022, sobre **APLICACIÓN Y CÁLCULO DE PENALIDADES**; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la -Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...);

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, CAPÍTULO IV INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, referido a la Penalidad por mora en la ejecución de la prestación, señala en su artículo 162, numeral 162.1, que: "En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso (...);"

Que, la Directiva N° 04-2020-MDC, denominado: "**LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS**", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 64-2020-GM-MDC, establece lo siguiente:

5.4.3. Penalidades

(...)

c) En caso de atraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones, objeto de la contratación, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente formula:

Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto} / F \times \text{plazo en días}$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes y servicios: $F=0.40$.
- Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes y servicios: $F=0.25$.

d) De establecerse la aplicación de otras penalidades distintas a la mencionada estas deben ser también objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la contratación. En cada caso, se deben describir los supuestos de aplicación, la forma de cálculo y el procedimiento de verificación del supuesto a penalizar, calculándose de forma independiente a la penalidad por mora.

(...).

Que, con fecha 31 de mayo del 2022, la Municipalidad Distrital de Coporaque (Entidad) notifica la Orden de Servicio N° 1351 al proveedor INVERSIONES SERVICIOS WILY S.C.R.L., con RUC 20490919822, para el servicio de alquiler de camioneta 4x4, doble cabina, maquina seca para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA ARGUEDAS EN EL CENTRO POBLADO DE MACHUPUENTE DEL DISTRITO DE COPORAQUE-ESPINAR-CUSCO", por un monto de S/ 8,750.00 soles, y con un plazo de ejecución de cincuenta (50) días trabajados, desde el día siguiente de la notificación de la mencionada orden de servicio;

Que, mediante Formulario Único de Trámite (FUT) N° 007940, de fecha 02 de agosto del 2022, el proveedor INVERSIONES SERVICIOS WILY S.C.R.L., solicita la conformidad de la de Orden de Servicio N° 1351, por el servicio de alquiler de camioneta 4x4, doble cabina, maquina seca para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA ARGUEDAS EN EL CENTRO POBLADO DE MACHUPUENTE DEL DISTRITO DE COPORAQUE-ESPINAR-CUSCO", realizado desde el 01-06-2022 al 01-08-2022;

Que, mediante Informe N° 0102-2022-RO/LAPB/GIDURC-MDC de fecha 09 de agosto del 2022, el Arq. Luis Alberto Paniura Bellido, Residente del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA ARGUEDAS EN EL CENTRO POBLADO DE MACHUPUENTE DEL DISTRITO DE COPORAQUE-ESPINAR-CUSCO", otorga conformidad a la Orden de Servicio 1351-2022, por un monto de S/ 8,750.00 soles, adjuntando para tal efecto el Acta de Conformidad de fecha 08 de agosto del 2022, donde se indica que el proveedor cumplió con la prestación del servicio con 01 día de retraso. Dicho informe es ratificado por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano-rural y Catastro, a través de Informe N° 1325-2022-MDC/GIDURC/OSCH de fecha 10 de agosto del 2022;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórico de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019 - 2022

Que, mediante Informe N° 1467-2022-OA-GAF-MDC de fecha 12 de setiembre del 2022, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos, emite informe sobre aplicación de penalidad por retraso injustificado por parte del proveedor, mediante el cual evalúa el expediente y efectúa el cálculo de la penalidad por retraso injustificado, según cuadro N° 01 del presente, de acuerdo a la Directiva N° 004-2020-MDC denominada "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS, remitiendo el expediente para la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Cuadro N° 01 CÁLCULO DE PENALIDADES			
DESCRIPCIÓN	OPERACIÓN	RESULTADO	Fecha de inicio programado: 01/06/2022 Fecha de culminación programada: 01/08/2022 Fecha de entrega del producto: 02/08/2022 Plazo Contractual: 45 días calendarios. Plazo ejecutado: 46 días calendarios. Días de retraso: 01 días. . No supera el límite del 10%. (Cuarenta y tres con 75/100 soles)
MONTO APLICABLE		= S/ 8,750.00	
PENALIDAD MÁXIMA (10%)	10% x S/ 8,750.00	= S/ 875.00	
PENALIDAD DIARIA	$0.10 \times S/ 8,750.00$ 0.40×50 (días)	= S/ 43.75	
PENALIDAD RESULTANTE	= S/ 43.75 x 1 (días)	= S/ 43.75	
PENALIDAD APLICABLE		= S/ 43.75	

Por tanto, estando a los argumentos expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 106-2020-MDC-E/C, de fecha 18 de junio del 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APLICAR LA PENALIDAD POR MORA, al proveedor INVERSIONES SERVICIOS WILY S.C.R.L., con RUC 20490919822, por un monto ascendente a la suma de **S/ 43.75 (Cuarenta y tres con 75/100 soles)**, por haber presentado un retraso injustificado de uno (01) días, en el cumplimiento del plazo de la ejecución de la Orden de Servicio N° 1351-2022, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.4.3, inciso c) de la Directiva N° 04-2020-MDC, denominada: "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS".

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Oficina de Abastecimiento efectúe la comunicación sobre la aplicación de penalidad por mora al proveedor INVERSIONES SERVICIOS WILY S.C.R.L., con RUC 20490919822.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, el tenor de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento (con el expediente original), Oficina de Tesorería y Rentas, Oficina de Contabilidad y Finanzas para su conocimiento, cumplimiento y acciones que corresponda, y a la Oficina de Tecnologías de la Información disponer efectúe la publicación en el Portal de Transparencia de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



1. O. ABASTECIMIENTO
2. O. TESORERÍA
3. O. CONTABILIDAD
4. O.T.I.
5. Archivo